

El Prox. Indico Gen.^l Sifp. que sin Embargo de los d^hs. Privilegios, que autorizan a esta Ciudad, en la Rentanencia del Propio de la Villa, que ultimam^{te} han confesado los Individuos del Gremio y Com^u. maior de Piqueiros, en la transaccion executada, que se ha signado aprova la Piedad del Rey Nro. S^r (que Dios que) y ha cumplimentado el R.^o y su p^{re}mo Consejo de la Guerra, y demas fundam^{tos} que se contienen en las R.^{as} Executorias expedidas en Consecucion de d^{ho} Propio; por los Patronos de Bancas de Piqueiros de la Villa de Marazion, suponiendo la for y accion de los demas, se intentan pester bar a esta Ciudad, en la Rentanencia de d^{ho} Propio, y fingiendo Posicion en la Pesca con sus Vascos, y Javegas en aquel sitio, en los tres meses, de Abril, Mayo, y Junio, en los que se presenta al aprovecham^{to} del Propio; han reclamado al V.^o Intenden^{te} de esta Capitania la suspension de su Decreto, dirigiendo aque se contenga en d^{ha} Pesca, y otras que no sean del citado Gremio y Com^u. maior; y pretenden que admitiendolos la Instancia, o de manda que han presentado, se opusca el Privilegio

